



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 11 de marzo del 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 005-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 10 de marzo del 2022, la Carta N° 0199-2022/RRCC&DSDS/GF de fecha 23 de febrero del 2022, la Carta N° 0196-2022/ RRCC&DSDS/GF de fecha 28 de febrero del 2022, Carta N° 012-2022/FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN de fecha 01 de marzo del 2022 y la Opinon Legal N° 006-2022-MDH/G-AJ de fecha 01 de marzo del 2022; sobre la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y la Fundación Ayuda en Acción**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en concordancia con el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que: *“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala *“que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*, que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) del artículo V) del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo; dispone: **1.1. Principio de Legalidad.** - *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, concordante con el numeral **1.8. Principio de buena fe procedimental.** - *“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de*





Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental”; así como el numeral 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”; concordante con el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, con Carta N° 0199-2022/RRCC&DSDS/GF de fecha 23 de febrero del 2022 y Carta N° 0196-2022/ RRCC&DSDS/GF de fecha 28 de febrero del 2022, la Empresa Minera Gold Fields La Cima informa sobre la adquisición y entrega de la madera para confección de mobiliario escolar para las IIEE del distrito de Hualgayoc, actividad financiada por la Empresa Minera y ejecutada a través de la Fundación Ayuda en Acción en el marco del Proyecto: *“Adquisición de Equipo de Aula; En El (La) I.I.E.E. Nivel Inicial, I.I.E.E. Nivel Primario, I.I.E.E. Nivel Secundario, Distrito de Hualgayoc, Provincia Hualgayoc, Departamento Cajamarca”*, con Código Único de Inversiones N° 2523061; en ese sentido, solicitan a la entidad local la suscripción del Convenio Marco que permita cumplir con los objetivos encargados a su operador del proyecto FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN.

Que, la Fundación Ayuda en Acción con Carta N° 012-2022/FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN de fecha el 01 de marzo del 2022, remite el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y la Fundación Ayuda en Acción**, enmarcado en el Proyecto Educativo: *Adquisición de Equipo de Aula; En El (La) I.I.E.E. Nivel Inicial, I.I.E.E. Nivel Primario, I.I.E.E. Nivel Secundario, Distrito de Hualgayoc, Provincia Hualgayoc, Departamento Cajamarca”*, con Código Único de Inversiones N° 2523061, con la contribución de madera para el cierre de brechas de mobiliario escolar en Instituciones Educativas del distrito de Hualgayoc.

Que, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y la Fundación Ayuda en Acción**, tiene por:

- **Objetivo General:** Establecer las condiciones generales de mutua colaboración interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN a fin de contribuir al cierre de brechas de las necesidades de mobiliario escolar fortaleciendo las condiciones para contar con ambientes ergonómicamente saludables para el inicio de las clases presenciales en las Instituciones Educativas del Distrito de Hualgayoc priorizadas de acuerdo a las brechas identificadas por la UGEL / DRE y en el marco de la normatividad de prevención de Covid-19 del Ministerio de Educación identificado en el Expediente Técnico de la IOARR: **“Adquisición de equipo de aula; en el(la) I.I.E.E. de Nivel Inicial, I.I.E.E. Nivel Primario e I.I.E.E. Nivel Secundario del distrito de Hualgayoc, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca”**, con Código Único de Inversiones N° 2523061.
- **Objetivos Específicos:** Identificar las brechas de equipamiento y mobiliario escolar contenidas en el Expediente Técnico de la IOARR: **“Adquisición de equipo de aula; en el(la) I.I.E.E. de Nivel Inicial, I.I.E.E. Nivel Primario e I.I.E.E. Nivel Secundario del distrito de Hualgayoc, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca”**; adquirir la madera identificada y priorizados según alcance presupuestal y en cumplimiento con la normatividad y especificaciones técnicas y de calidad establecidos por el Estado; y promover la vuelta a clases de manera presencial una vez se decreta el reinicio de esta modalidad de educación.





Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 006-2022-MDH/G-AJ del 01 de marzo del 2022, concluye que es LEGALMENTE FAVORABLE la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y la Fundación Ayuda en Acción**, con la finalidad de establecer los lineamientos para conjugar esfuerzos a fin de desarrollar actividades conjuntas e integrales que se centrará en las zonas ubicadas en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD del Distrito de Hualgayoc, ámbito de trabajo de LA FUNDACIÓN, orientadas para este caso al fortalecimiento del servicio educativo que brindan las diferentes Instituciones Educativas en los niveles de inicial, primaria y secundaria del distrito de Hualgayoc, en sus caseríos y centros poblados, donde están concentrados los alumnos y alumnas que serán beneficiados; considerando que el desarrollo del proyecto estará beneficiando tanto a docentes, alumnos y padres de familia, aprovechando los recursos locales disponibles, tanto humanos como materiales, los mismos que deberán ser adecuados e implementados, con estrategias apropiadas para cumplir con los fines, metas y objetivos trazados; el mismo que se conseguirá con la realización del proyecto educativo denominado: **“Ampliación Proyecto Educativo Mesa de Diálogo y Concertación Hualgayoc: Alianza para un Mejor Futuro - Fortaleciendo el Aprendizaje en la Educación Remota”** en el marco a la Contribución al Proyecto: **“Adquisición de equipo de aula; en el(la) I.I.E.E. de Nivel Inicial, I.I.E.E. Nivel Primario e I.I.E.E. Nivel Secundario del distrito de Hualgayoc, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca”**, con Código Único de Inversiones N° 2523061.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Señala que son atribuciones del alcalde: **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**, y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal establece como una atribución del Concejo Municipal, la de **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**;

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2022-MDH de Concejo Municipal, realizada el 10 de marzo del 2022, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, la Secretaría General da cuenta de la Carta N° 0199-2022/RRCC&DSDS/GF, Carta N° 0196-2022/ RRCC&DSDS/GF, Carta N° 012-2022/FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN y la Opinión Legal N° 006-2022-MDH/G-AJ, y sus actuados; culminado esto, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, con el objetivo de establecer las condiciones generales de mutua colaboración interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN a fin de contribuir al cierre de brechas de las necesidades de mobiliario escolar fortaleciendo las condiciones para contar con



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



ambientes ergonómicamente saludables para el inicio de las clases presenciales en las Instituciones Educativas del Distrito de Hualgayoc priorizadas de acuerdo a las brechas identificadas por la UGEL / DRE y en el marco de la normatividad de prevención de Covid-19 del Ministerio de Educación identificado en el Expediente Técnico de la IOARR: “**Adquisición de equipo de aula; en el(la) I.L.E.E. de Nivel Inicial, I.L.E.E. Nivel Primario e I.L.E.E. Nivel Secundario del distrito de Hualgayoc, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca**”, con Código Único de Inversiones N° 2523061.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipal Distrital de Hualgayoc, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero en mérito a los principios de Buena Fe Procedimental, Legalidad y Presunción de Veracidad por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, y del Principio de Privilegio de Controles Posteriores; de igual forma es de aplicación para todos los efectos la Presunción Legal (Iuris Tamtum).

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Oficina de Educación, Deporte y Cultura, el seguimiento y ejecución del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)